

ECONOMÍA / POLÍTICA

El comprador de una empresa en quiebra heredará la deuda laboral

REFORMA CONCURSAL/ El Real Decreto-ley de medidas concursales urgentes obliga a quien compre una empresa en dificultades a asumir toda la deuda con la Seguridad Social.

Mercedes Serraller, Madrid

La reforma concursal establece que quien compre una empresa en quiebra asume la deuda con la Seguridad Social que ésta acumule. Así lo incluye el Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia concursal, en vigor desde el 7 de septiembre y que ahora tramita el Congreso como proyecto de ley. Abogados, empresas y jueces están mostrando su preocupación con esta medida en distintos foros. A su juicio dificulta e, incluso, imposibilita, la venta de la unidad empresarial. El déficit de las arcas públicas y la lucha contra el fraude son las razones de la Administración para introducir esta medida (ver información adjunta).

Cuando el concurso no puede concluir mediante un convenio de acreedores que permita la continuidad de la empresa (lo que ocurre en más de un 95% de los casos), la venta de la unidad productiva constituye una alternativa beneficiosa y preferible a la liquidación individualizada de todos los activos, al cese de la actividad empresarial y despido de los trabajadores.

Esta fórmula permite la continuidad del negocio en manos de un nuevo propietario y el mantenimiento de la totalidad o parte de los puestos de trabajo, tanto directos como indirectos y, en definitiva, de la actividad económica y, con ella, del devengo de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social.

El pasado 5 de septiembre, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley que, según reza en su exposición de motivos y subrayó el Gobierno, tiene entre sus objetivos flexibilizar la transmisión del negocio del concursado para facilitar la continuación de la actividad empresarial en beneficio de sus empleados, acreedores y de la economía en general.

Sin embargo, establece que se considerará al adquirente de la unidad productiva sucesor de la empresa concursada en lo relativo a su deuda ante la Seguridad Social: "Cuando, como consecuencia de la enajenación el conjunto de la empresa o de determinadas unidades productivas, una enti-



Luis de Guindos, ministro de Economía.

dad económica mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria, se considerará, a los efectos laborales y de Seguridad Social, que existe sucesión de empresa. En tal caso, el juez podrá acordar que el adquirente no se subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo

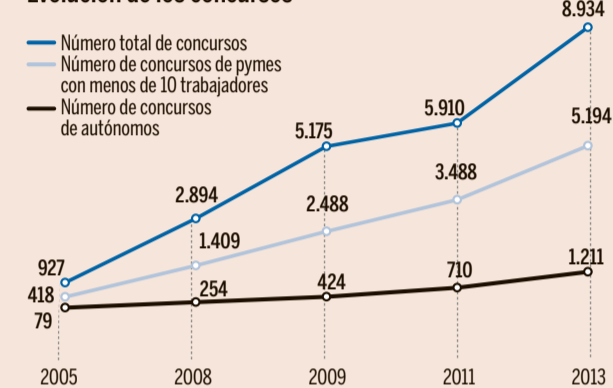
33 del Estatuto de los Trabajadores", dice la norma.

"Igualmente, para asegurar la viabilidad futura de la actividad y el mantenimiento del empleo, el cesionario y los representantes de los trabajadores podrán suscribir acuerdos para la modificación de las condiciones colectivas de trabajo", añade el artículo 149 del Decreto.

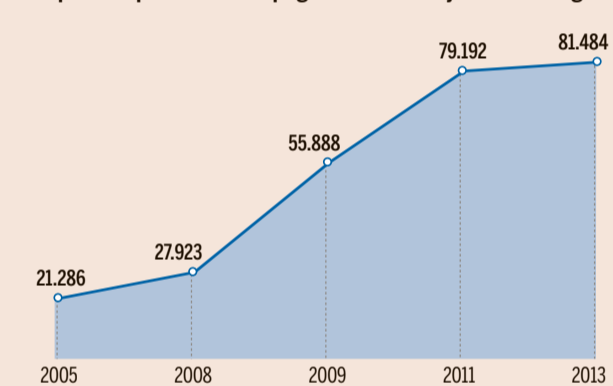
Agustín Bou, socio de Jausás, entiende que este cambio supone, además de un trato de favor para el acreedor público, el que en muchos casos no va-

RADIOGRAFÍA DE LAS QUIEBRAS

> Evolución de los concursos



> Empresas que derivan el pago de sus trabajadores al Fogasa



Fuente: REFOR-CGE a partir de datos del INE

Expansión

ya a ser posible que un nuevo empresario asuma la continuidad del negocio por no poder hacerse cargo de dicha deuda pública o, en el mejor de los casos, que el precio ofertado por la unidad productiva se vea sustancialmente reducido.

Miquel Àngel Alonso Latorre, socio de Roca Junyent, no acierta "a entender qué gana la Tesorería General de la Seguridad Social dificultando la enajenación de las unidades productivas y el mantenimiento de empleos. Cuando la alternativa a la venta de la unidad

productiva es el cierre de la empresa y la consiguiente pérdida de los puestos de trabajo difícilmente podrá pagarse el crédito de la Seguridad Social, que, además, dejará de percibir cotizaciones por los trabajos extinguidos para pasar a afrontar los subsidios de desempleo", explica.

La venta de la unidad productiva se ha extendido y estaba siendo muy utilizada en Cataluña en casos como Cacaolat, Indo, Cubigel, Texsa, Clínica del Pilar o clubes de fútbol, por ejemplo.

Este espaldarazo a la Seguridad Social se produce en un contexto de recorte de los privilegios del acreedor público que prevé la misma norma, que por primera vez extiende los efectos del convenio a los acreedores privilegiados y, en particular, a los públicos, permitiendo que voten como clases diferenciadas.

Los grupos del Congreso han recibido propuestas de enmiendas de organizaciones empresariales y despachos para eliminar la sucesión de la deuda a la Seguridad Social.

El PSOE pide investigar a los que se acogieron a la amnistía fiscal

Expansión Madrid

El portavoz socialista de Hacienda en el Congreso, Pedro Saura, ha registrado una proposición no de ley para proponer que la Agencia Tributaria (AEAT) ponga en marcha un Plan Especial de Comprobación que afecte a todos los contribuyentes que se beneficiaron de la llamada amnistía fiscal de 2012, y que incluya todos los impuestos y todos los ejercicios no prescritos.

En la iniciativa, que será debatida en el Pleno de la Cámara y a la que ha tenido acceso *Europa Press*, los socialistas critican que la regularización tributaria especial no logró cumplir sus objetivos recaudatorios, ya que propició unos ingresos de 1.191 millones de euros en lugar de los 2.500 millones previstos por Hacienda, pero sí "logró herir la conciencia fiscal de la mayor parte de los ciudadanos".

Pero las consecuencias de esta amnistía fiscal no quedan ahí a juicio del socialista, ya que sólo afectó a los impuestos de la Renta, de Sociedades y de la Renta de No Residentes, dejando fuera a otras figuras como el IVA o los gravámenes totalmente cedidos a las comunidades autónomas, como el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Patrimonio o Sucesiones y Donaciones.

"Alto riesgo"

Por todo ello, el principal partido de la oposición quiere que el Congreso inste al Gobierno a poner en marcha un Plan Especial de Comprobación de la Agencia Tributaria que afecte a todos los declarantes acogidos a la amnistía fiscal en cuanto a que son "contribuyentes de alto riesgo fiscal".

En dicho plan se deberían comprobar también todas las regularizaciones adicionales a las que se hayan visto obligados terceros como consecuencia de las declaraciones de la amnistía y de las demás contingencias fiscales.

Los socialistas quieren que estas comprobaciones se extiendan sobre "todos los impuestos y todos los ejercicios no prescritos" y que analicen tanto el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los amnistiados como el origen de los fondos declarados.

Las razones de la Seguridad Social

- El Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia concursal que aprobó el Consejo de Ministros el 5 de septiembre establece, por primera vez en la legislación española, que Hacienda y la Seguridad Social podrán verse arrastrados por un convenio en un concurso de acreedores y por lo tanto, perder su privilegio

de cobrar los primeros y no someterse a los plazos y acuerdos que obligan al resto de acreedores. El Decreto amplía las posibilidades de extensión de los efectos del convenio a los acreedores públicos, permitiendo que voten como clases diferenciadas.

- A cambio de esta medida, la norma introduce, también

por primera vez, que quien compre una empresa en quiebra hereda su deuda con la Seguridad Social. Los motivos de este cambio son la lucha contra el déficit de las arcas públicas y contra los casos de fraude que se han detectado de empresarios que vendían su empresa en quiebra y luego la compraban libre de cargas.